

OBJ.: Concede nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aerocomercial Chilena "SOCIEDAD DE SERVICIOS AEREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIELAGOS LTDA."

Nº 08/0/0326
SANTIAGO, 30 DIC 2009

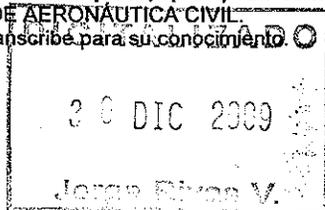
Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 01486 de fecha 29 de Junio de 2007, que renovó y modificó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo el DAP 06 01 a la Empresa Aerocomercial Chilena "SOCIEDAD DE SERVICIOS AEREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIELAGOS LIMITADA", como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte no Regular de Pasajeros y Trabajos Aéreos con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "SOCIEDAD DE SERVICIOS AEREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIELAGOS LIMITADA", Rut 76.333.250-0, fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte Aéreo Comercial y Trabajos Aéreos.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que las aeronaves incluidas en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "SOCIEDAD DE SERVICIOS AEREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIELAGOS LIMITADA" son explotadas por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1939 de fecha 25 de Noviembre de 2009, que establece que la empresa "SOCIEDAD DE SERVICIOS AEREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIELAGOS LIMITADA", se encuentra sobre el rango del estándar, conforme a los antecedentes presentados y evaluados de acuerdo al PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1393 de fecha 14 de Septiembre de 2009, que informa que la empresa "SOCIEDAD DE SERVICIOS AEREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIELAGOS LIMITADA", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, por lo que no habría inconveniente en otorgarle el certificado respectivo.
- f) Que revisados los oficios remitidos por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueban los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros" y de "Asientos de Pasajeros", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "SOCIEDAD DE SERVICIOS AEREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIELAGOS LIMITADA".
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "SOCIEDAD DE SERVICIOS AEREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIELAGOS LIMITADA" con fecha 02 de Septiembre de 2009.
- h) Las Especificaciones Operativas de las aeronaves, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" ambos de fecha 25 de Noviembre de 2009.
- j) Que la Empresa Aérea "SOCIEDAD DE SERVICIOS AEREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIELAGOS LIMITADA", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "SOCIEDAD DE SERVICIOS AEREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIELAGOS LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte Aéreo Comercial y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1175 concedido a la empresa "SOCIEDAD DE SERVICIOS AEREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIELAGOS LIMITADA", por resolución Exenta numero 01486 de fecha 29 de Junio de 2007.
- 4) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1175.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.




ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES